

XVIII

M. de Saligny hace declarar la guerra al gobierno mejicano. — Del derecho de Paz y del de Guerra.
— La de Méjico es contraria al verdadero interés de la Francia.

Despues de lo que he dicho en los dos capitulos últimos, no me extenderé más sobre las razones inventadas por M. de Saligny, para esplicar á sus colegas su cambio de frente. No diré nada tampoco de la apología de los mismos hechos presentada al Cuerpo legislativo, por M. Billault, en la sesion del 27 de Junio de 1862. Este ministro ha muerto despues : que la posteridad le sea ligera! Pero, la mayoría que acogió entónces con tanta benevolencia la enunciacion de los motivos que tenian por objeto justificar delante de ella el derribo de la autoridad legítima del Sr Juarez, no dudaba probablemente que, al obrar así, celebraba una edicion revisada, corregida y mucho más aumentada de las doctrinas emitidas en los años de 1813, 14 y 15 por los soberanos aliados, para justificar la invasion de nuestro propio país (1).

Despues de semejantes ejemplos se podia, no sin algun fundamento de razon, esperar que una enseñanza dada tan recientemente no sería perdida para los hombres de nuestra época; y que, bajo el imperio de un Bonaparte, no se veria al gobierno francés exhumar en contra de un gobierno estrangero las tachas inventadas por la coalicion en contra del gefe de su raza (2).

(1) ¡ Franceses! La victoria ha conducido los ejércitos aliados sobre vuestras fronteras. Ellos van á atravesarla. No hacemos la guerra á la Francia.

Declaracion del príncipe de Schwartzenberg, fechada en 21 de Diciembre de 1813.

(2) Las potencias declaran que *Napoleon Bonaparte se ha colocado*

Pero, ya que las cosas se pasan de otro modo; ya que, en medio del siglo XIX el derecho no existe todavía mas que para los fuertes, y que la pátria, esta cosa tres veces santa para nosotros, los desheredados, no es mas que una palabra vacía, sin sentido, para los saciados de todos los regímenes; ya que, en una palabra, el decreto del Sr Juarez, fechado en 25 de Enero de 1862, declarando traidores á la pátria á todos los mejicanos que se reunirían á los invasores de su país (1) ha exitado, ¿quién lo creería? rasgos tan virtuosos de indignacion en los bancos de la mayoría, no dejaré pasar semejante doctrina sin protestar en nombre de la sangre derramada por los míos para la defensa del territorio invadido; y me permitiré decir á esa mayoría que no ha aprendido nada y que lo ha olvidado todo, que las disposiciones de los decretos de 23 de Febrero y 5 de Marzo de 1814, espedidos entre nosotros por el gefe del primer imperio en circunstancias idénticas á las en que se hallaba el Sr Juarez al publicar el suyo, nada tienen que reprochar al decreto del 25 de Enero de 1862. En ámbos lados la situacion siendo la misma; el derecho de resistir habia de ser igualmente el mismo y, á ménos de manchar los decretos de 23 de Febrero y 5 de Marzo de 1814 con el nombre de *monumentos sanguinarios del despotismo imperial* (2), lo que nadie se ha permitido todavía, lo que nadie se permitirá probablemente nunca, se convendrá en que, el decreto del 25 de Enero de 1862, sobre las penas que debian imponerse á los traidores y á la traicion, en nada sobrepasaba á los del primer imperio, para haber merecido la indignacion de M. Billault y de la mayoría.

No diré más sobre este asunto. Pero, si me resigno tan

fuera de las relaciones civiles y sociales, y que, como enemigo y perturbador del mundo, se ha entregado á la vendicta pública.

Declaracion de los soberanos aliados, fechada en 13 du Marzo de 1815.

(1) En virtud de este decreto fué fusilado el general Robles; y con motivo de su muerte pasó la escena de que se trata.

(2) Espresiones de que se sirvió M. Billault para designar el decreto del Sr Juarez.

fácilmente á guardar silencio en una cuestion que se impone por sí sola, no puedo hacer lo mismo en cuanto al acto por el cual cinco agentes subalternos, y los comisarios aliados no eran más, osaron despedazar entre ellos la obra colectiva de sus gobiernos. Esta obra no era exclusivamente ni inglesa, ni española, ni francesa; era á la vez todo esto, y por más que hayan dicho los gobiernos de Inglaterra y de España para colorar la conducta de sus plenipotenciarios en Méjico, no es ménos verdadero por esto que su accion se hallaba comprometida con la de la Francia. En otros términos, la Convencion de Lóndres debia haberlo previsto todo. Sólo con esta condicion se podia considerar como un acto serio. Todo debia pues haber sido discutido en ella con anticipacion, lo que habia de ser la expedicion y lo que no habia de ser. Al firmarla, las tres potencias habian tomado á la faz del mundo un compromiso colectivo que, á su vez, se habia hecho, hasta cierto punto, la garantía de la potencia que iban á atacar, y nadie tenia el derecho de introducir en ella un cambio, por mínimo que fuese; par consiguiente, nadie tenia el derecho de permitir á sus aliados tocar al espíritu que habia dictado sus condiciones.

Digo que este arreglo se habia hecho hasta cierto punto la garantía de Méjico, y por poco que se digne uno acordarse de los preliminares de la Convencion, dicha verdad, comun á fuerza de ser verdadera, no puede dejar la menor duda á nadie. Sin embargo, como se trata de convencer y no de poner afirmaciones, voy á esplicarme más categóricamente.

El artículo 3 del proyecto de la Convencion (1), debemos recordarlo, despues de haber declarado « que los aliados se » comprometian mutuamente en no distraer las fuerzas de » que iban á hacer uso, para emplearlas á un objeto, cua- » lesquiera que fuese, diferente de los que estaban especi- » ficados en el preámbulo del acto de que se ocupaban, » establecia ademas *que se interdecian ESPECIALMENTE el derecho de intervenir en los asuntos interiores de la República.*

Despues de esto, lord Russell habia consentido en que se

(1) Véase más arriba este proyecto.

suprimiera este artículo incómodo, « á fin, decia M. Bilt- » lault en el Cuerpo legislativo (1), de no desalentar el mo- » vimiento nacional que los gobiernos de Francia y España » creian cierto; » y que las sobredichas potencias espe- » raban, lo que él no decia, para proceder al establecimiento de un poder nuevo, de un poder que daria satisfaccion á todas las exigencias. Pero el espíritu de alta justicia que habia dictado esta cláusula al principio de la negociacion no dejaba de subsistir ménos por eso, y dicho espíritu, si puedo espresarme así, se habia traducido, á pesar de los mismos interesados, en el artículo segundo del acta de Lóndres, en que se decia, de la manera más categórica « que » los aliados se comprometian mutuamente *á no ejercer nin- » guna influencia en los asuntos interiores de la República; á » no restringuir el derecho perteneciente á la nacion mejicana de escoger la forma de gobierno que mejor le convi- » niera.* »

Hé aquí lo que debia ser una garantía para Méjico, y lo que los gobiernos de Inglaterra y de España no podian olvidar sin hacerse al mismo tiempo cómplices, á lo ménos indirectos, de un acto del que soportarán, más ó ménos tarde y por más que hagan, la responsabilidad delante del tribunal de la historia.

Ahora bien; puede, si lo quiere el órgano cínico de los intereses de la ciudad de Lóndres, ensalzar con este motivo el egoismo del gobierno inglés, y felicitarlo por haberse negado á seguir á sus colegas imperiales en su aventura contra la capital de Méjico. En nada instruirán sus palabras á nadie, ni á aquellos que las escucharon entónces, ni á los que las leerán en lo sucesivo. El *Times* no las ha inventado; las tomó de la contestacion de Caín al Dios de la Biblia.

Bien, sea! La independencia de Méjico no habia sido confiada á la guarda especial de la Inglaterra. Consiento en esto. Pero, las tres potencias contratantes se habian hecho responsables al mismo título, y la una respecto de la otra, de la ejecucion escrupulosa de las cláusulas convenidas por ellas en el acta de Lóndres: dicha acta, una vez más, esta-

(1) Sesión del 27 de Junio de 1862.

blecia de la manera más categórica qué al ir á Méjico para hacer que el gobierno de este país volviese á la fé debida á los tratados, *las potencias se interdecian formalmente el derecho de meterse en los asuntos interiores de la República*. Sin embargo, ha sido desgarrado despues por una de ellas y la Inglaterra, tan quisquillosa cuando se trata de una cuestion de metal, ha dejado sin protesta llevar á los cuatro puntos cardinales del mundo civilisado la ruptura del acta en que yacian con su nombre, su honor y su firma.

Méjico estaba pues sentenciado todavía una vez más : su verdadero crimen no era de haber faltado á tal ó cual compromiso, sino de haber conservado despues de cuarenta años la forma república. La Francia y la España estaban desde largo tiempo de acuerdo en este punto (1); y con respecto á la Inglaterra se puede decir sin temor de equivocarse que su oligarquía no veía sin cierta satisfacion al gobierno imperial arrastrado por sus odios en contra de un hombre que tenía á sus ojos la gran culpa, el vicio original, de haber triunfado de un *coup d'État* (2), precipitarse cabeza abajo en los azares de una aventura que debía, un poco más ó menos tarde, causar un enfriamiento, y tal vez una guerra terrible, entre la Francia y la poderosa República de los Estados-Unidos. En esas condiciones, me queda que examinar hasta qué punto el gobierno, por un *motu proprio*, tenía el derecho de disponer del oro y de la sangre de la Francia, y para

(1) « El nombramiento de Maximiliano, si hemos de creer al Sr Bermudez de Castro, era conocido del gobierno español mucho ántes que se firmase el acta de Lóndres. El ministro de relaciones estrangeras contestando la interpelacion de un diputado, ha dicho primero, *que el gobierno no sabia nada de dicha candidatura*; parece que más tarde ha reflexionado mejor, porque ha confesado despues que *la conocia*, y el gobierno, por la boca del Sr Calderon Collantes, ha confesado tambien, *que habia sido informado de ella*. Pero, hay más, el mismo Marques de los Castillejos ha declarado que *ántes de su salida para Méjico, el gobierno le habia hablado de ello* »

— Discurso del Sr Bermudez de Castro en el Senado español, sesion del 18 de Diciembre de 1862.

(2) El Sr Juarez.

descargarse de la responsabilidad en caso de desgracia, de enviar á la tribuna á un Monier de la Sizeranne para recitar en ella pasages comunes de la naturaleza de este :

« Miétras que en otras tribunas (1), se dan esplicaciones que, hasta la hora, *nada han esclarecido*, probemos con nuestra actitud y la espontanéidad de nuestro voto, que esta asamblea quiere unánimemente facilitar al gobierno y al ejército los medios de vencer unos obstáculos impre-vistos (2). »

El gobierno imperial no podía tener este derecho mas que de la constitucion actual del imperio; pero ¿de donde viene esta constitucion ?

- ¿ Por quién ha sido presentada al país ?
- ¿ Por quién ha sido discutida ?
- ¿ Por quién ha sido votada ?
- ¿ Por quién ha sido aceptada ?

Hija del *coup d'État* y no teniendo, por consiguiente otro origen que el gobierno del cual dimana, y no que dimana de ella, la constitucion imperial fué presentada al pueblo en la punta de las bayonetas, y aceptada por él en las mismas condiciones que el famoso plebísco del 21 de Diciembre de 1851; quíero decir, bajo la amenaza pendiente de la deportacion, ó, á lo ménos, del destierro.

Es así que, hace tres siglos y medio, los españoles, en la tierra de que nos ocupamos, se presentaban á los aztecas aturdidos con un crucifijo en una mano, una pistola en la otra, y por único catecismo les decian : *cree ó muere*. — Pero, dejemos estos recuerdos que nos llevarian demasiado léjos. Contentemonos con discutir humildemente el presente; y supuesto que, en esta fecha dolorosa del 2 de Diciembre, los autores del *coup d'État* contra la representacion nacional no vacilaron en cubrirse con los despojos de 89, véamos, sobre los derechos de la paz y de la guerra,

(1) En Inglaterra y en España.

(2) Palabras de M. Monier de la Sizeranne, despues del descalabro de Puebla, en la discusion del crédito de 15,000,000 de francos afectados á enviar refuerzos á Méjico.

si las pretenciones del gobierno imperial se acuerdan con los principios de nuestra gran revolucion.

El exámen de esta cuestion capital : *¿ A quién pertenece el derecho de paz, y de guerra? ¿ Pertenece á la Nacion ó al Rey?* se abrió en la asamblea constituyente el 15 de Mayo de 1790, en consecuencia de una comunicacion por medio de la cual M. de Montmorin, ministro de negocios estrangeros de Luis XVI, anunciaba á los representantes del país el armamento de catorce navios de línea, para ir en ayuda de España amenazada por la Inglaterra, y terminó despues de una discusion en la que tomaron parte Alexandre de Lameth, Dupont de Nemours, el abate Maury, Barnave, el conde de Servan, Malouet y, en fin, Mirabeau, por una declaracion llevando que *el poder ejecutivo no podria comenzar ninguna guerra sin la intervencion de los representantes del país*, así como puede cada uno asegurarse de esto por medio del artículo siguiente sacado de la seccion primera del capítulo III de la constitucion de 1791.

« ART. 11. LA GUERRA NO SE PUEDE DECIDIR MAS QUE POR UN DECRETO DEL CUERPO LEGISLATIVO, dado á propuesto formal y necesario del rey y sancionado por él. »

En el año de 1799, despues del *coup d'État* del 18 de Brumario, fué cuando la condicion esencial de la intervencion de los representantes del país en la declaracion de guerra fué confiscada por la constitucion consular del año VIII, de la cual la carta del imperio actual no es mas que una simple copia; y si se buscara bien, se encontraria que, para traer por dos veces á los cosacos á Paris, á bañar sus caballos en las aguas tranquilas del Sena, el gefe de la raza, usando y abusando del derecho de guerra de que se habia apoderado, devoró á la Francia, en un espacio de nueve años, más de 2,500,000 de sus hijos. Esto era, conven-gamos en ello, pagar un poco caro las vergüenzas de la servitud y el placer que experimentaban ciertas gentes en gritar ; Viva el Emperador!

Dejemos pues á los charlatanes de honor y de patriotismo las palabras que nunca han probado nada. Examinémos la cuestion friamente, como conviene á hombres que quieren

instruirse, y veamos si podremos descubrir un motivo, no diré legítimo, sino plausible, para justificar este despliegamiento inmenso de guerra contra un país como Méjico.

El único medio de *esplicar*, no dijo de *justificar*, esta guerra emprendida por el gobierno imperial, sin tener cuenta de la opinion pública, hubiera sido de poder encubrir sus motivos secretos parapetandoles detras de los intereses generales de la pátria. Para esto, necesitábase tomar audazmente la parte por el todo; confundir, lo que no podia sostenerse, lo confieso, los intereses aislados de algunos individuos con los de la grande masa de nuestros conciudadanos; en una palabra dar el cambio á la opinion pública y, debo confesarlo, las sutilezas de los abogados oficiales del segundo imperio no han llegado todavía hasta tal grado. Desde luego, sin faltar al respeto que debo á sus palabras, me es permitido á mi tambien distinguir entre estos intereses diversos, y voy á usar de mi derecho.

La poblacion francesa establecida en Méjico al principio de la intervencion, comprendiendo en ella al mismo suizo Jecker, naturalizado en el mes de Agosto de 1862 para las necesidades de su reclamacion, se dividia, sobre la oportunidad más ó ménos grande de la medida, en cuatro categorías, opuestas como ángulos por el vértice, y que se necesita no confundir entre ellas.

La primera se componia de aquellos que tenian ó que creian simplemente tener un interés cualquier en la intervencion. Esta categoría, si se quitan los que estaban comprometidos en la quiebra del célebre banquero, era poco numerosa, aunque sus intereses fuesen muy preciosos, soy el primero en concederlo; pero, por respetables que fuesen, no veo bien en qué las especulaciones usureras de M. Jecker y de sus semejantes podian afectar los intereses generales de la Francia.

La segunda comprendia aquellos que tenian ó creian tener intereses contrarios á las consecuencias probables de la intervencion. Esta categoría era tambien poco numerosa; pero la Francia tampoco nada tenia que hacer en favor de sus intereses.

La tercera, y de mucho la más numerosa, se componia de

los individuos que no habian estudiado la historia de nuestro país mas que en los saynetes de M. Scribe, ó en las novelas, reputadas históricas, de M. Alexandre Dumas. Allí, por su desgracia, habian leído que *gloire* consonaba con *victoire*; *français* con *succès*, y sacaban de esto los motivos de su admiracion para los pantalones rojos y los chafarotes del ejército. Toda su ambicion, muy inocente á primera vista, se limitaba en ver los turbantes de los zuavos ondear en la plaza del gobierno, y por legítimo que pareciese semejante orgullo, no veo todavía en él motivo suficiente para decidir á la Francia á prodigar tanto oro y tanta sangre afin de procurarles esa satisfaccion.

La cuarta, en fin, más respetable en mi parecer, comprendia aquellos que no tenian interés en pró ni en contra de la intervencion, y consideraban la accion de la Francia solamente bajo el punto de vista de sus tradiciones políticas y de la mision que le ha sido confiada para el mayor provecho de la humanidad.

Para estos, estaba matemáticamente demostrado que mientras la ciencia no hubiera tenido razon de las aristocracias de todos colores acostumbradas, desde la infancia del mundo, á vivir de lo más puro de la sustancia de los pueblos que ellas han encerrado, como ganados, en límites facticios, la Francia, centinela avanzada de la civilizacion, tendrá por mision que traducir en los hechos las tendencias de la humanidad entera hácia un porvenir mejor; — despegar lo desconocido oculto en las envolturas de cada problema nuevo; — presentar, en una palabra, á los pueblos que la consultarán, el resultado de una esperiencia adquirida á fuerza de su más preciosa sangre. Los déspotas lo saben desde hace largo tiempo, y hé ahí lo que explica porque, á la voz de la Inglaterra, cuya oligarquía orgullosa se veía amenazada por el torrente de las ideas del siglo, seis veces en veinte y cinco años, los soberanos de la Europa absolutista se han coaligado contra nosotros y han reunido sus esclavos para aniquilar la revolucion, hija legítima de la filosofía del siglo diez y ocho, cuya silla, lo saben muy bien, se halla y no puede hallarse sino en Paris.

Lo digo con toda sinceridad, no por espíritu estéril de

oposicion, sino porque esto es verdadero, materialmente verdadero, la expedicion de Méjico no se contentaba con ser injusta, era además una falta, porque se encontraba en oposicion directa con los verdaderos intereses de nuestro país. El mismo M. de Saligny, dominado por una verdad que se imponia á él como á todo el mundo (1) habia sido obligado á reconocer que no habia en Méjico odio ninguno en contra de la Francia ni tampoco de nuestros compatriotas; y, que, al principio de la expedicion, los mejicanos se han negado por largo tiempo á creer que los franceses fuesen sus enemigos. El buen sentido más simple indicaba que era preciso aprovechar esas buenas disposiciones y los embarazos pendientes de los Estados-Unidos para sustituir en el país la influencia francesa á la influencia americana cuya estencion rápida preocupaba, no sin motivo, el patriotismo de aquellos que temian presenciar impotentes la absorpcion de su patria por la raza más jóven y mucho más vigorosa de los hombres del Norte; y si se hubiera colocado en este terreno, M. de Saligny hubiera obtenido del gobierno todas las concesiones que hubiera podido desear.

Pero, dominado por sus prevenciones, cegado por odios tanto más de temer cuanto que estaban asegurados de antemano de la impunidad, otros dicen obligado por compromisos de que se hallan trazas en la correspondencia interceptada de M. Jecker (2). M. de Saligny, despues de haber reconocido públicamente al gobierno liberal, habia preferido convertir la legacion de Francia en un foco per-

(1) Véase el despacho ya citado del general Prim al S^r Calderon Collantes, fechado en 27 de Enero de 1862, y la carta de M. de Saligny al general Serrano, gobernador general de la Habana, fechada en 22 de Noviembre de 1861, remitida á las córtes por el gobierno español.

(2) Carta de su hermano, fechada en Paris el 7 de Noviembre de 1862. En ella se dice:

« M. de Gabriac ésta triste. Esperaba ser nombrado gefe del gabinete de su amigo Drouyn. ¡ Ay de él ! se ha equivocado. Obrad de » tal suerte que M. de Saligny haga cuanto pueda cerca de Forey » por nuestra causa, y no en vista de la recompensa que se le destina. S. M. le ama y aprecia sus servicios, etc. »

manente de conspiraciones en contra de este mismo gobierno; de modo que la expedición de MM. Lorencez y Forey, cualesquiera que fuesen por otra parte los motivos ostensibles de que se haya valido el gobierno para explicar su necesidad, no era después de todo sino la consecuencia rigurosa de la actitud hostil tomada desde el principio por el ministro del gobierno imperial en contra de los hombres cuyo crimen más grande á sus ojos, era el de no haber desesperado de la regeneración de su patria.

Ahora resumo.

En todos los países en que el pueblo ha conservado una porción, por mínima que sea, de soberanía, el derecho de paz y de guerra pertenece á sus representantes, y no al poder ejecutivo, el cual es y no puede ser otra cosa, su nombre lo indica bastante, que el ejecutor pasivo de las voluntades de la nación. Esta verdad, lo confieso, no se acomoda mucho con la omnipotencia de los gobiernos. Sin embargo, ella es lógica; tan lógica que el mismo imperio, á pesar de sus necesidades personales, nunca se ha atrevido á renovar esta singular declaración de Luis XIV en el Parlamento de París: ¡El Estado soy yo!

En el día de hoy, el Estado se compone del país entero, desde el más ínfimo de sus miembros, soberano absoluto en los comicios electorales, hasta al huésped afortunado de las Tuileries. Cada uno conoce que esta soberanía, si los gobernantes la negaran con demasiada audacia, podría muy bien ser reclamada uno ú otro día con los argumentos que prevalecieron en los años de 1789, 1830 y 1848; y hé ahí porque, en el uso y el abuso del poder de que se ha apoderado, cada uno sabe como, el emperador, ya que emperador hay, se adorna todavía delante de los sencillos con el gran nombre de 89, y permite á su ministro de instrucción pública llamarle *el hombre más liberal de su imperio*.

En cuanto á la expedición de Méjico, todas las voces, en el mundo entero, se reunieron para condenar sus tendencias y temer sus resultados. Sólo, el gobierno imperial ha sido de un parecer contrario, y si yo quisiera interrogar mis recuerdos, podría encontrar el día en que, hablando de ella, ha dicho que *esta expedición sería la página más bella de su rei-*

nado. No le contradeciré sobre esto; pero con el número de soldados devorados por la conscripción en tiempo del primer imperio, se puede ver hoy lo que cuesta á la patria común la gloria efímera de estos dioses de arcilla que se llaman soberanos; y, para no salir de la cuestión mejicana, me limitaré á contestar que cuanto más bella debía ser la página en que se hubiera tratado de Méjico, si dicha expedición hubiera podido salir en bien, más hubiera costado á la Francia. En esta situación, sólo el imperio podía ganar en ella; y la cuestión, entónces, no era francesa sino meramente bonapartista. Es quizá también por esto que ella hería tan profundamente los intereses de Méjico, de la Francia y de la humanidad entera.